



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2019-CM-MPT

Pampas, 11 de Febrero de 2019

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA**

POR CUANTO:
En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 11 de Febrero de 2019, con el voto de respaldo unánime de los señores regidores, se aprobó la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Informe N°004-2019-ST-COPROSEC/MPT, del Secretario Técnico Provincial de COPROSEC, quien solicita la aprobación mediante ordenanza municipal la ratificación del Plan Local Provincial de Seguridad Ciudadana 2019, Acta de Aprobación del Plan Local Provincial de Seguridad Ciudadana Tayacaja - 2019, de fecha 28 de Enero del 2019; Oficio Múltiple N° 003-2019-COPROSEC/MPT, de fecha 15 de Enero del 2019, mediante el cual se remite el plan provincial de Seguridad Ciudadana de Tayacaja 2019 a las diferentes Entidades Públicas de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado; modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Estado, señala que las municipalidades brindan servicios de seguridad ciudadana con la cooperación de la Policía Nacional, conforme a Ley;

Que, conforme lo dispone el Artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades según su condición de provincial o distrital establecerán un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la Sociedad Civil y la Policía Nacional;

Que, mediante Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tenemos a los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana y a los Comités distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, el Artículo 47° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Reglamento de Seguridad Ciudadana, respecto a la formulación y aprobación de planes regionales, provinciales y distritales a la letra señala: "...Los órganos de ejecución de Seguridad Ciudadana en el ámbito regional y en el ámbito local, a que se refieren los incisos a) c) y d) del Artículo 34° son los responsables de formular los planes de seguridad ciudadana en las regiones, provincias y distritos del país, los cuales están sujetos a evaluación anual. Para la formulación de los planes regionales se considera los planes aprobados por los comités provinciales y distritales de su circunscripción territorial. Para la formulación de los planes provinciales se consideran los planes aprobados por los comités distritales en su circunscripción territorial;

Formuladas las propuestas de planes de seguridad ciudadana, los órganos de ejecución, los órganos de ejecución los pondrán en conocimiento de sus correspondientes instancias de coordinación institucional para su aprobación, buscando el consenso de sus miembros;

Además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes serán ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Consejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales;

Que, mediante Directiva N° 001-2015-IN, aprobada con Resolución Ministerial N° 010-2015-IN, de fecha 10 de Enero del 2015, establece los Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana"; prescribe que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes de Seguridad Ciudadana deberá ser ratificados por los (...) y por los concejos provinciales y distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales, según corresponda, de acuerdo al estipulado en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana.

Que, la Seguridad Ciudadana es la acción integrada, multisectorial e intergubernamental, con base territorial y articulada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la Ciudadanía, con la finalidad de asegurar su protección y convivencia pacífica a través de la prevención, control y erradicación de la violencia, delitos, faltas y contravenciones; así como la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, la rehabilitación y restauración social y la atención a las víctimas;



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2019-CM-MPT

Pampas, 11 de Febrero de 2019

Que, el artículo 25° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, literalmente indica que la Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (CODISEC) la política, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana, para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel provincial. La Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial correspondiente, o el órgano que haga sus veces, asume las funciones de Secretaría Técnica de los COPROSEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial, o el órgano que haga sus veces, tiene entre otras, las siguientes funciones: Presentar al Concejo Municipal Provincial el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el COPROSEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal.

Que, el artículo 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 40°, del mismo cuerpo legal, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasa, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia (...)

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9° numeral 8), Artículo 20° numeral 4) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Huancavelica por UNANIMIDAD ACORDÓ la siguiente norma autoritativa.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2019.

ARTICULO PRIMERO: RATIFICAR el PLAN LOCAL PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2019, aprobado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC, en Sesión de fecha 11 de Febrero del 2019, según Acta que se adjunta y anexo que forma parte del presente.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC, y Secretaría Técnica, lo resuelto por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincia de Tayacaja – Huancavelica, para conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR a las instancias pertinentes la presente Ordenanza Municipal, para conocimiento y acciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el modo y forma de ley y, asimismo, encárguese al Responsable de la Información para la publicación de la referida Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Huancavelica.

POR TANTO:

REGITRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA

Juan Carlos Cornun Gavilan
ALCALDE